

DIRECCIÓN GENERAL DE AERONÁUTICA CIVIL
DEPARTAMENTO COMERCIAL
SUBDEPARTAMENTO COMERCIALIZACIÓN

OBJ. : APRUEBA CONTRATO DE
ARRENDAMIENTO SUSCRITO ENTRE
LA DIRECCIÓN GENERAL DE
AERONÁUTICA CIVIL Y EL INSTITUTO
FORESTAL (INFOR) PARA
UTILIZACIÓN DE SUPERFICIE EN EL
AERÓDROMO LA FLORIDA DE LA
CIUDAD DE LA SERENA.

RESOLUCIÓN EXENTA N° 14/1/2/ 0005 /

SANTIAGO, 09 ENE. 2013

RESOLUCIÓN DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE AERONÁUTICA CIVIL

VISTOS

- a) La Resolución N° 436 del 14 de Septiembre del año 2009, de esta Dirección General, totalmente tramitada por la Contraloría General de la República, mediante la cual se delegaron atribuciones a funcionarios del Servicio y sus modificaciones posteriores.
- b) Lo dispuesto en los artículos 3° letra i) y 8° de la Ley N° 16.752 y lo señalado en el párrafo III del Título III (artículos 66° y siguientes) del D.L. 1939 de 1977.
- c) La Resolución N° 1.600, de fecha 30 de Octubre de 2008, de la Contraloría General de la República, que establece normas sobre exención del trámite de Toma de Razón.

CONSIDERANDO

- a) Que por razones de buena administración, el Director General de Aeronáutica Civil podrá celebrar contratos de arrendamientos para el otorgamiento a terceros del uso de terrenos que le sean destinados.
- b) Que la Dirección General de Aeronáutica Civil y el Instituto Forestal (INFOR), RUT N°61.311.000-3, celebraron con fecha 03 de Enero de 2013 un contrato de arrendamiento, por un terreno de una superficie de 1.077,24 mts², el cual contiene instalaciones por una superficie total de 274,44 mts², en el Aeródromo La Florida de la ciudad de La Serena.

RESUELVO

1. **APRUÉBASE** el contrato de arrendamiento suscrito entre la Dirección General de Aeronáutica Civil, en adelante DGAC y el Instituto Forestal, en adelante "el arrendatario", por un terreno de una superficie de 1.077,24 mts², el cual contiene instalaciones por una superficie total de 274,44 mts², en el Aeródromo La Florida de la ciudad de La Serena.

Los gastos que demanden la habilitación del terreno e instalaciones que se otorgan en arrendamiento deben ser íntegramente por cuenta del arrendatario de acuerdo a los requerimientos de la DGAC.

- 2.- La superficie que se da en arrendamiento será destinada para fines de investigación y transferencia tecnológica de la Sede Regional INFOR Diaguita cuyo propósito es restablecer e incrementar la productividad de los ecosistemas áridos y semiáridos, promover los beneficios ambientales, la conservación de la biodiversidad y el secuestro de carbono, contribuir al desarrollo de las funciones ecológicas y económicas de los ecosistemas áridos a través de la biotecnología e innovar en procesos y productos forestales madereros y no madereros.
- 3.- La renta mensual de arrendamiento será de \$515.000.- (quinientos quince mil pesos.-), reajutable trimestralmente en el mismo porcentaje de variación que experimente el Índice de Precios al Consumidor, en el mismo trimestre y que para estos efectos se fija en los meses de Enero, Abril, Julio y Octubre de cada año. La renta mensual de arrendamiento que no se pague dentro del plazo estipulado, devengará los reajustes e intereses correspondientes.
- 4.- El plazo de este arrendamiento comenzará a regir el día 09 de Enero del año 2013, terminando el día 31 de Diciembre del año 2017.
- 5.- En garantía del fiel y oportuno cumplimiento de las obligaciones que le impone el presente contrato de arrendamiento, el arrendatario entregará, antes del día 31 de Enero del año 2013, una boleta bancaria de garantía a favor del "Fisco- Dirección General de Aeronáutica Civil", por un valor de UF 68, con una vigencia mínima hasta el 31 de Marzo del año 2018.

El arrendatario autoriza expresamente a la DGAC para hacer efectiva esta boleta bancaria de garantía en caso de que, requerida la restitución de la superficie entregada en arrendamiento, ésta no fuere entregada oportunamente, o en el evento de existir deudas pendientes de cargo exclusivo del arrendatario, por cualquiera de los conceptos aludidos en el presente contrato.

En caso de no acompañar la referida boleta en el plazo establecido, se pondrá término de inmediato al contrato de arrendamiento, sin que proceda pago de indemnización por ello.

- 6.- En todo lo no previsto en la presente resolución o en el contrato de arrendamiento que se aprueba, se entenderán incorporadas las disposiciones que sobre la materia contiene, el D.L. N° 1939 y sus modificaciones posteriores.
- 7.- Los antecedentes que dieron origen a la presente Resolución, serán archivados en la Sección Concesiones, Subdepartamento Comercialización, Departamento Comercial de la DGAC.

Anótese y Comuníquese.



Viviana Iturriaga Pina
VIVIANA ITURRIAGA PINA
DIRECTORA COMERCIAL

DISTRIBUCIÓN:

1. INSTITUTO FORESTAL
SUCRE N°2397, ÑUÑO A- SANTIAGO.
2. DGAC., AERÓDROMO LA FLORIDA, JEFATURA.
3. DGAC., DC., OFICINA DE PARTES. ✓
4. DGAC., DC., SDC., SECCIÓN CONCESIONES.

VIP/JPM/CPA/orrm/08012013(RES042 INFOR.2201)

